

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA, A LAS **20:35 VEINTE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 25 VEINTICINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL NUMERO TESLP/AG/114/2018.-CONFORMADO CON MOTIVO A: *“Magistrado Presidente OSKAR KALIXTO SÁNCHEZ, para que se abstenga de conocer del trámite y resolución del juicio interpuesto por la suscrita, pues este tribunal ya resolvió que entre el recusado y RUBÉN GUAJARDO BARRERA existe un vínculo cercano y que tal relación repercute en el medio de impugnación que se tramitaría entonces, y que de seguir conociendo el medio de impugnación suponía la probabilidad de existencia de parcialidad o animosidad al momento de decidir las resoluciones que con motivo del medio de impugnación se dictaren, circunstancias que se repiten en este procedimiento”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de Julio del 2018 dos mil dieciocho.*

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 14:30 catorce horas con treinta minutos, del día 24 veinticuatro de julio del año en curso, escrito firmado por la C. Marcela Zapata Suárez del Real, en el que promueve recusación en contra del: “Magistrado Presidente OSKAR KALIXTO SÁNCHEZ, para que se abstenga de conocer del trámite y resolución del juicio interpuesto por la suscrita, pues este tribunal ya resolvió que entre el recusado y RUBÉN GUAJARDO BARRERA existe un vínculo cercano y que tal relación repercute en el medio de impugnación que se tramitaría entonces, y que de seguir conociendo el medio de impugnación suponía la probabilidad de existencia de parcialidad o animosidad al momento de decidir las resoluciones que con motivo del medio de impugnación se dictaren, circunstancias que se repiten en este procedimiento”.

Con el documento de cuenta, fórmese y regístrese como ASUNTO GENERAL, en el Libro de Asuntos Generales que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral, bajo el expediente con la TESLP/AG/114/2018.

Ahora bien, toda vez que la referida recusación promovida guarda íntima relación con el expediente número TESLP/AG/113/2018, que, por razón de turno le correspondió conocer al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, por tal motivo, túrnese el presente expediente, al referido Magistrado para verificar la probable acumulación de los expedientes TESLP/AG/113/2018 y el TESLP/AG/114/2018, al referirse ambas recusaciones en contra del suscrito Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, planteadas en los términos previstos en el artículo 19 fracción IX de la Ley de Justicia Electoral del Estado; en consecuencia túrnese el presente expediente, para los efectos previstos en los artículos 14 y 20 de la Ley de Justicia Electoral en el Estado.

Ahora bien, atento al criterio en el que se determinó que los Magistrados en contra de los cuales se hubiere promovido alguna excusa y/o recusación no podrán integrar los plenos donde se resuelva dicha excusa y/o recusación y además debe de abstenerse de concurrir a la audiencia y a las deliberaciones que, en su caso, tengan lugar.

Por tal circunstancia lo procedente es llamar a los Magistrados Supernumerarios para el conocimiento y determinación que corresponda en el presente asunto, a fin de integrar Pleno para el análisis, discusión y en su caso aprobación de la sentencia que se pronuncie en relación a la presente recusación.

Finalmente, agréguese copias certificadas de los oficios de requerimiento y de contestación de los citados Magistrados Supernumerarios para constancia legal.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.